

ORDENANZA N° 003 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA,

La HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Constitución Política, artículo 300 numeral 3 y 339 a 344; la Ley 2200 de 2022 en su artículo 19, numerales 1, 22, 26, la Ley 152 de 1994 en su artículo 40 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 300 de la Constitución Política, modificado artículo 2 del acto legislativo No. 01 de 1996, establece que: "le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas:

... Numeral 3-. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento" ...

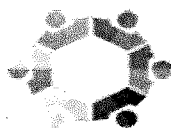
Que el artículo 305 de la Constitución Política establece: "son atribuciones del Gobernador:

...Numeral 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos..."

Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", dispone:

... Artículo 40.- Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso. (Subrayado declarado EXEQUIBLE Sentencia C-538 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz. No se incorpora a la obra).

Que la Ley 2200 de 2022 por la cual se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos en el TÍTULO II, DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, CAPÍTULO 1. De su organización y funcionamiento (.....), establece en su artículo 19 que:



ORDENANZA N° 003 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

"ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

...26. Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del artículo 40 de la Ley 152 de 1994 y demás normas que las sustituyan o complementen..."

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL" encapsula la visión audaz y ambiciosa que guía este proyecto de ordenanza. Córdoba cuenta con una riqueza cultural, natural y humana invaluable, y es nuestro deber como honorables Diputados de la Asamblea Departamental y líderes políticos aprovechar este potencial al máximo. Al promover la equidad, la competitividad, la sostenibilidad, la seguridad y el fortalecimiento institucional, estamos sentando las bases para un futuro próspero y prometedor para las presentes y futuras generaciones cordobesas.

En mérito de lo expuesto

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO Y CONTENIDO. Adoptar el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL" conforme a la siguiente estructura y contenido:

Metodología de planificación

Nuestro contexto regional

Principios estratégicos

Ejes transformadores

Financiamiento y plan plurianual de inversiones

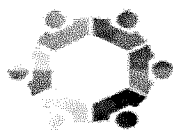
Proyectos con alcance estratégico

Enfoque especial para la niñez, infancia y adolescencia

Estrategia transversal de construcción de paz a partir de la articulación con los programas de desarrollo con enfoque territorial.

PARAGRAFO PRIMERO: *Hacen parte integral de la presente ordenanza el documento denominado Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL", con todos sus anexos".*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Incluir en el texto del eje transformador "Córdoba más sostenible", componente catalizador C.1. "Ordenamiento y protección ambiental " el párrafo: "Se formulará y comenzará a ejecutar las actividades de un Programa de Reducción de Emisiones para los sectores Agropecuario y Ambiental, que permita la producción agropecuaria sostenible con bajas emisiones, en las cadenas fundamentales en el departamento, y con captura de carbono en actividades de restauración en zonas deforestadas y con la reforestación comercial; que permita al departamento incorporarse a los mercados de carbono nacionales e internacionales".*



ORDENANZA N° 003 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. Los programas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”, se ejecutarán de acuerdo con las competencias del departamento atendiendo los principios de autonomía, ordenación de competencia, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo económico de las regiones, proceso de planeación, viabilidad, coherencia, conformación de los planes de desarrollo, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, equidad y eficiencia, de conformidad a los principios establecidos en la ordenanza No. 003 de 1995. ✓

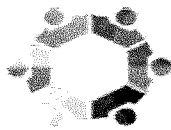
ARTÍCULO TERCERO. Homologación e incorporación de proyectos, programas u obras. Facúltase al gobernador de Córdoba, para establecer mediante acto administrativo la incorporación y la homologación en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”, de los proyectos, programas u obras que hasta la entrada en vigencia de esta ordenanza se encuentren en ejecución o que se hayan ejecutado total o parcialmente, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley 152 de 1994. ✓

ARTÍCULO CUARTO. Los proyectos de inversión que serán incluidos en el Presupuesto de cada vigencia deberán articularse al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, en consonancia con la programación del plan indicativo y deberán presentarse ante el Departamento Administrativo de Planeación – DAP – a partir del 1 marzo y hasta el 1 de junio de cada vigencia para ser incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- de la vigencia siguiente. ✓

ARTÍCULO QUINTO. En los procesos de cofinanciación de la Gobernación de Córdoba con los municipios, se tendrán en cuenta lineamientos diferenciales de acuerdo con los sectores de inversión, categoría de los municipios, enfoques poblacionales, criterios técnicos, y/o condiciones de enfoques poblacionales de pobreza multidimensional. ✓

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al gobernador del Departamento de Córdoba para gestionar y suscribir los contratos de empréstitos internos y/o externos, en moneda local o extranjera con cobertura cambiaria, necesarios para la financiación de los programas y proyectos que se desprendan del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”, observando los indicadores de ley y la capacidad del ente territorial desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2024. ✓

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el señor gobernador deberá informar a la



ORDENANZA N° 003 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Comisión Segunda Reglamentaria Permanente Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público y Cuentas de la Honorable Asamblea, sobre las actuaciones que resultaren producto de la presente facultad.

"ARTÍCULO SEPTIMO. Se autoriza al gobernador del Departamento de Córdoba para que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, suscriba pactos regionales, convenios plan y asociaciones con entes internacionales, la Nación, entes territoriales y sector privado para adelantar la ejecución de las políticas, planes, programas, subprogramas y proyectos que queden establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL" desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2024".

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al gobernador del Departamento para crear, suprimir, fusionar, liquidar y/o modificar empresas oficiales, de economía mixtas, industriales y comerciales o en cualquier tipo de asociación con otras entidades o sociedades de derecho público o privado, con el fin de promover o ejecutar los diferentes proyectos incluidos en el presente Plan Desarrollo Departamental, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2024".

ARTÍCULO NOVENO Autorizar al gobernador del Departamento de Córdoba, para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y conforme al estudio de carácter técnico, jurídico y financiero que se anexa a la presente ordenanza, seleccione de manera objetiva al socio estratégico y constituya conjuntamente con las personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, una SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA del orden departamental, bajo la forma de una sociedad comercial por acciones simplificadas, vinculada a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Córdoba, la cual contará con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, conforme lo contempla la Ley 489 de 1998 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el objeto de brindar apoyo a todas las funciones y competencias propias de la Secretaría de Tránsito y Movilidad del departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO PRIMERO. Facúltase al gobernador del Departamento de Córdoba para que mediante decreto establezca, el régimen jurídico, la participación accionaria del departamento, los órganos de dirección y administración, la duración de la sociedad especifique el objeto social conforme a lo manifestado en este artículo y desarrolle los demás elementos de la futura entidad y asuntos que considere pertinentes para la creación de la sociedad de economía mixta que se autorice a crear. En todo caso la determinación definitiva se dará en los estatutos sociales que firme el Departamento con el o los accionistas seleccionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la autorización y facultades de las que trata el presente artículo es de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza.



ORDENANZA N° 003 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DECIMO. PLAN TERRITORIAL DE SALUD DE CÓRDOBA. Armonizar el Plan Territorial de Salud con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”, lo atinente a la parte diagnóstica, estratégica y el Plan Plurianual de Inversiones del sector, constituirá el plan territorial del sector salud de Córdoba, el cual hace parte integral del Plan Departamental de Desarrollo de Córdoba 2024-2027, en los términos de la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 y la Resolución 2367 del 29 de diciembre de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, el cual deberá ser operativizado anualmente por el Plan de Acción de Salud – PAS- y el componente operativo anual de inversiones COAI, los cuales deberán ser aprobados anualmente por el Consejo de Gobierno antes del 30 de enero de cada vigencia.”

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. EJECUCIÓN. Con la coordinación del Departamento Administrativo de Planeación, todas las dependencias de la administración departamental, nivel central y descentralizadas trabajarán en la formulación y ejecución de los diferentes instrumentos de planificación para esta fase, tales como: Plan indicativo, plan operativo anual de inversiones – POAI-, plan de acción y presupuesto.

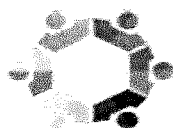
“ARTÍCULO DECIMO.SEGUNDO: FACULTAD PARA CONTRATAR facultar al gobernador del departamento de Córdoba para celebrar toda clase de contratos y/ o convenios de conformidad con la normatividad constitucional vigente desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. FACULTADES PARA REGLAMENTAR EL SUBSIDIO DE VIVIENDA: Facúltase al Gobernador del Departamento de Córdoba para que en un término de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente Plan Departamental de Desarrollo, reglamente el subsidio familiar de vivienda de acuerdo a los programas en este establecido y teniendo en cuenta las siguientes modalidades:

1. Financiación a la Construcción de Vivienda nueva en los siguientes componentes: nuevos desarrollos, autoconstrucción, construcción en sitio propio.
2. Financiación para el mejoramiento de Vivienda.
3. Financiación para la Titulación de predios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez establecidas las reglamentaciones el Gobernador de Córdoba quedará facultado para asignar los subsidios familiares de vivienda a las familias que cumplan los requisitos de ley para dicha asignación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reglamentaciones resultantes del presente artículo estarán vigentes desde el momento de sus publicaciones y no excederán en ningún caso el periodo del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 **“Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”**.



ORDENANZA N° 003 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

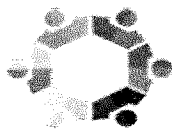
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Acorde con lo estipulado en la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo será sujeto a un seguimiento y evaluación permanentemente por parte del Departamento Administrativo de Planeación, con base en los reportes de ejecución y evaluación que le deben presentar las dependencias del nivel central y descentralizadas de la administración departamental. Esto permitirá proporcionar los elementos necesarios para la acción correcta y el establecimiento de responsabilidades entre los ejecutores y sus resultados para este efecto. Una vez adoptado el Plan de Desarrollo Departamental, se elaborará el plan indicativo en el cual desagregará las metas físicas de producto del plan por vigencia, programa, eje transformador, grupo poblacional y nivel de atención de acuerdo con su curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familia, adulto, adulto mayor) o condición social; etnia, discapacidad, genero, victimas, desplazamiento forzado, LGBTIQ+).

PARÁGRAFO PRIMERO. El plan indicativo 2024-2027, se elaborará de acuerdo a la estructura orgánica del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”, y a través del cual se coordinará y direccionará la distribución anual de los recursos con destino a cada secretaria y dependencia de la administración departamental, teniendo en cuenta siempre los rubros destinados a alcanzar las metas con los indicadores de producto y de resultado que se encuentran alineados a los programas y subprogramas de los componentes del Plan Departamental de Desarrollo. Lo anterior se desagregará en el plan operativo anual de inversiones (POAI) y los planes de acción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención con lo establecido en el marco del sistema nacional de evaluación de gestión y resultados (Sinergia), el artículo 343 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Orgánica 152 de 1994 y la política de rendición de cuentas del CONPES 3654 de 2010, el esquema de seguimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”, estará estructurado en ocho (8) niveles:

- Primer nivel. En donde se pueden observar los avances del plan a nivel general tanto de la eficiencia presupuestal como de la eficacia operativa.
- Segundo nivel. Se podrá monitorear los avances del plan de ejes transformadores, sobre eficiencia presupuestal y eficacia operativa.
- Tercer nivel. Se analizará los componentes sectoriales con las mismas características de evaluación financiera y operativa.
- Cuarto nivel. Se revisará el avance de los programas tanto en el aspecto financiero como operativo.
- Quinto y Sexto nivel. Se hará sobre los avances de ejecución financiera y operativa de los subprogramas y metas de producto.
- Séptimo nivel. Será sobre las metas de resultado anual y cuatrienal, a través de los cuales se establecerán indicadores estratégicos, para que el Gobierno Departamental monitoree sus prioridades y el Plan de Desarrollo en su conjunto.



ORDENANZA N° 003 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Octavo nivel. Se podrá monitorear el progreso de los sectores y el avance del plan por Secretaría en términos de la entrega de bienes y servicios a la sociedad.

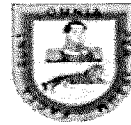
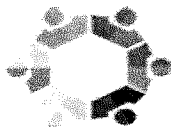
PARÁGRAFO TERCERO. La competencia del seguimiento, monitoreo y evaluación y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 344 de la Constitución Política de Colombia, así como en la Ley 152 de 1994 y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto departamental 0889 de 2016, corresponde al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba, la coordinación del seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. El Departamento Administrativo de Planeación, a través de acto administrativo firmado por el gobernador, adoptará el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, y la guía de la rutina de seguimiento y en ese mismo acto administrativo se conformará la estructura orgánica de seguimiento, como responsable del cargue de la información, seguimiento, monitoreo y evaluación de los ejes transformadores, componentes, programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Departamental, por secretarías y dependencias.

PARÁGRAFO PRIMERO. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. La estructura orgánica del seguimiento estará representada en un equipo de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Departamental de Desarrollo integrado por funcionarios de la administración departamental y será la siguiente:

- a) **LÍDER DEL EQUIPO DE SEGUIMIENTO:** Gobernador del Departamento.
- b) **GERENTE DE SEGUIMIENTO:** Director del Departamento Administrativo de Planeación - Director del Departamento Administrativo de Planeación - Será el responsable directo de la información del sistema de seguimiento y evaluación, garantizará que esta sea coherente y se encuentre actualizada. Además, designará un coordinador de seguimiento, monitoreo y evaluación general del plan.
- c) **GERENTE DE COMPONENTES:** Serán desempeñados por los funcionarios que ocupen el cargo de secretario de despacho.
- d) **COORDINADOR DE PROGRAMAS Y METAS:** Serán escogidos por los gerentes de componentes o secretarios de despacho respectivos, según su perfil, conocimiento y experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO. Se utilizará como herramienta para el seguimiento, monitoreo y evaluación efectiva el software ALPHASIG, el cual se alimentará con la estructura orgánica del Plan de Desarrollo, el plan plurianual de inversiones, el plan indicativo y el marco fiscal a corto y mediano plazo. Esto permitirá mantener actualizada la información para el monitoreo y evaluación del Plan Departamental de Desarrollo, así como verificar el avance y cumplimiento de las metas de resultado y productos durante las vigencias 2024-2027. En la aplicación de este software, se utilizará el tablero de control



ORDENANZA N° 003 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

estratégico, un instrumento que permite observar los avances del plan de desarrollo mediante elementos visuales que facilitan la identificación de áreas que requieren mayor atención.

PARÁGRAFO TERCERO. El tablero de control estratégico será de uso exclusivo del gobernador del departamento, para realizar un análisis periódico del avance en el logro de los objetivos de las prioridades que estableció en su Plan Departamental Desarrollo. También se tendrán los tableros de control sectoriales que serán una herramienta utilizada exclusivamente y bajo la responsabilidad de los secretarios de despacho para medir el avance o estancamiento de las metas de los programas que tenga a su cargo según el Plan de Desarrollo Departamental. El tablero de control sectorial se diligenciará de acuerdo con los formatos de captura de información diligenciados por los gerentes de metas.

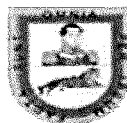
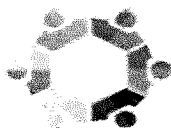
ARTÍCULO DECIMO SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS. Con el fin de generar transparencia y mayores condiciones de confianza entre los ciudadanos y el gobernante se fortalecerá el ejercicio del control social de la administración a través de la democracia participativa con el fin de que la rendición de cuentas se convierta en la mejor práctica social y política de interlocución entre la administración y la ciudadanía. La rendición de cuentas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”, será coordinada por la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo, para que el gobernador informe a la comunidad y de respuestas por las diversas situaciones que se presenten, incluso si es el caso recibiendo las solicitudes de mejora, en procura de fortalecer la gobernabilidad y cumplimiento de lo pactado en su programa de gobierno.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Autorizar al gobernador de Córdoba para que, durante el periodo constitucional del mandato, para el cual fue elegido, realice las correcciones ortográficas y de forma que se presenten en el contenido del Plan de Desarrollo objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO En cumplimiento del párrafo primero del artículo 6 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 2272 de 2022, la administración departamental, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad fiscal, promoverá de manera prioritaria la ejecución de proyectos que implementen las iniciativas del PDET y se asocien a alguno o algunos programas, subprogramas y/o eje transformador del presente plan de desarrollo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”, estará vigente hasta tanto se apruebe un nuevo Plan de Desarrollo Departamental en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO VIGESIMO. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



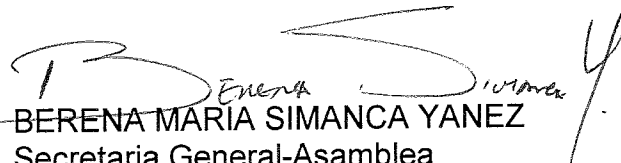
ORDENANZA N° 003 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los, 31 días del mes de mayo de 2024.


CAROLINA ZAPATA RUIZ
Presidenta Asamblea Departamental

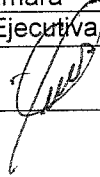
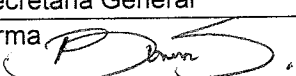

BERENA MARIA SIMANCA YANEZ
Secretaria General-Asamblea

La Suscrita Secretaria General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba.

CERTIFICA:

Que la anterior Ordenanza recibió dos (2) debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas. Artículo 102 del Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba.


BERENA MARIA SIMANCA YANEZ
Secretaria General-Asamblea

Elaboro: Iris Jacqueline Valencia Tamara	Revisó: Berena María Simanca Yánez
Secretaria Ejecutiva	Secretaria General
Firma 	Firma 

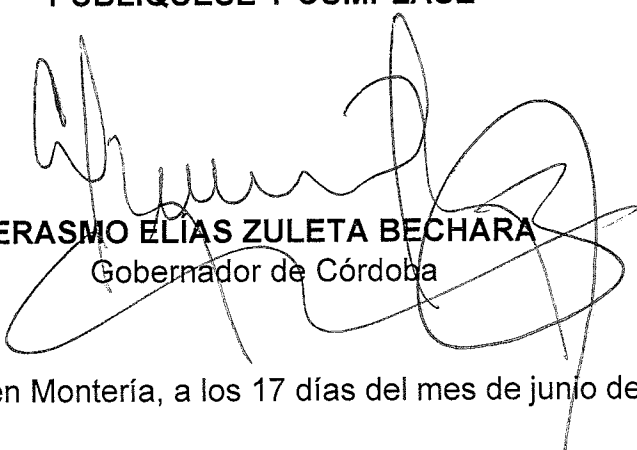


ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

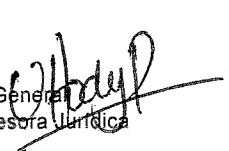
GOBERNACIÓN DE CORDOBA
Despacho del Gobernador

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 100, de la Ley 2200 de 2022. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Gobernador de Córdoba

Sancionado en Montería, a los 17 días del mes de junio de 2024


Proyectó: VANESA HODEG PEÑA, Secretaria General
Revisó: Carlos López Pastrana, Jefe Oficina Asesora Jurídica

